



Ministerio  
de **Industrias**  
y **Productividad**

**DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA  
CONFORMIDAD (OEC) al**

**Organismo de Certificación de Productos  
LENOR ECUADOR CÍA LTDA**

SSC-DECC-FOR-  
003

Página 1 de 8  
Versión 4.0

RESOLUCIÓN No. **17 441**

LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;


**Que** el artículo 227 de la Constitución establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que** el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: “e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad y otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación”;

**Que** el artículo 21 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad señala que “La designación en materia de evaluación de la conformidad que el Ministerio de Industrias y Productividad, MIPRO, otorgue temporalmente a los Organismos Evaluadores de la Conformidad - OECs (laboratorios, organismos de certificación, organismos de inspección), siempre y cuando éstos no existan en el país acreditados, se realizará sobre la base de la oferta y la demanda y el informe técnico de cumplimiento de requisitos que será presentado, para cada caso, por el OAE. (...);

**Que** el Artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad en base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –OAE- resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;

**Que** en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

 Ministerio de Industrias y Productividad	<b>DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC) al</b>	SSC-DECC-FOR-003
	<b>Organismo de Certificación de Productos LENOR ECUADOR CÍA LTDA</b>	Página 2 de 8 Versión 4.0

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de noviembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de conceder o negar la designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

#### I. VISTOS:

1.1 Con fecha 08 de diciembre de 2016, Ing. Gustavo Mauricio Canchigña Mosguidt, Gerente General de la compañía LENOR ECUADOR CÍA. LTDA., solicitó a la Ing. Ana Cox, Subsecretaría del Sistema de la Calidad de la Productividad del Ministerio de Industrias y Productividad, que: "(...) se sirvan proceder a la evaluación de este Organismo de Evaluación de la Conformidad a fin de obtener la DESIGNACIÓN para el alcance de: **Certificación**", conforme los documentos normativos RTE INEN 044, RTE INEN 069, RTE INEN 083 Y RTE INEN 227.

1.2 Mediante oficio Nro. MIPRO-DECC-2016-0939-OF de 13 de diciembre de 2016, el Mgs. Jaime Oswaldo Naranjo Iñiguez, Director de Evaluación y Control de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad, informó a la Eco. Johana Zapata Maldonado, Directora Ejecutiva del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, que la compañía LENOR ECUADOR CÍA. LTDA., a través de su representante legal, requiere obtener la designación de su Organismo de Evaluación de la Conformidad "(...) conforme los documentos normativos RTE INEN 044, 069, 083 227, por lo que solicitó "(...) se sirva certificar si existen organismos acreditados para el alcance solicitado; y en caso de no existir, mucho agradeceré a usted proceder con la evaluación respectiva y emitir el informe técnico correspondiente".

1.3 Con fecha 14 marzo de 2017, Ing. Gustavo Mauricio Canchigña Mosguidt, Gerente General de la compañía LENOR ECUADOR CÍA. LTDA., solicitó a la Ing. Ana Cox, Subsecretaría del Sistema de la Calidad de la Productividad del Ministerio de Industrias y Productividad, que: "(...) se sirvan proceder a la evaluación de este Organismo de Evaluación de la Conformidad a fin de obtener la DESIGNACIÓN como ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PRODUCTOS", conforme los documentos normativos RTE INEN 200 (1R) y RTE INEN 051 (1R).

1.4 Mediante oficio Nro. MIPRO-DECC-2017-0734-OF de 22 de marzo de 2017, el Mgs. Jaime Oswaldo Naranjo Iñiguez, Director de Evaluación y Control de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad, informó a la Eco. Johana Zapata Maldonado, Directora Ejecutiva del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, que la compañía LENOR ECUADOR CÍA. LTDA., a través de su representante legal, requiere obtener la designación como Organismo de Evaluación de la Conformidad para "(...) realizar las actividades de CERTIFICACIÓN conforme a los Reglamentos Técnicos Ecuatorianos RTE INEN 200y RTE INEN051".



 Ministerio de Industrias y Productividad	DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC) al	SSC-DECC-FOR-003
	<b>Organismo de Certificación de Productos LENOR ECUADOR CÍA LTDA</b>	Página 3 de 8 Versión 4.0

1.5 La Econ. Johana Paola Zapata Maldonado Directora Ejecutiva del Servicio de Acreditación Ecuatoriano mediante Oficio No. SAE-SAE-2017-0417-OF de 18 de agosto de 2017, pone en conocimiento de la Subsecretaría del Sistema de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad, MIPRO lo siguiente:

1.5.1 "(...) Mediante oficio Nro. SAE-DC-2017-0078-OF de 11 de mayo de 2017, la Ing. Andrea Beatriz Naranjo Torres, Directora de Certificación del SAE informó al Mgs. Jaime Oswaldo Naranjo Iñiguez, Director de Organismos de Evaluación de la Conformidad del Ministerio de Industrias y Productividad que una vez revisados los artículos 21, 22, 23 y 24 del Reglamento General a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, los Registros de la Dirección de Certificación del SAE y el Procedimiento Operativo del SAE PO09 R03 no existen organismos de certificación de los productos acreditados por el SAE, por el cual se procederá con la evaluación a la compañía LENOR ECUADOR CÍA. LTDA., para los alcances solicitado y se emitirá el informe técnico correspondiente.


1.5.2 De acuerdo a lo definido en el "Procedimiento de Evaluación para el Reconocimiento o Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad", PO09, el Servicio de Acreditación Ecuatoriano realizó la evaluación In Situ a la compañía LENOR ECUADOR CÍA. LTDA., el 07 y 08 de junio de 2017 así como la Testificación el 09 de junio de 2017.

1.5.3 Mediante Informe Técnico SAE D 17-002 "Evaluación de la Capacidad Técnica para designación como Organismo de Certificación de LENOR ECUADOR CÍA. LTDA." de 15 de junio de 2017, el Evaluador Líder del SAE concluyó que: "Para la continuidad del proceso de designación y cumplimiento con el PO09 del SAE "Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad" el Organismo de Certificación Lenor deberá presentar al Servicio de Acreditación Ecuatoriano, evidencia del cierre efectivo de las No Conformidades detectadas durante la Evaluación in situ hasta dos meses posteriores a la entrega del presente informe."

1.5.4 Mediante oficio Nro. IEC-2017.06-C026 de 30 de junio de 2017, el Ing. Gustavo Mauricio Canchigña Mosquidt, Gerente General de la compañía LENOR ECUADOR CÍA. LTDA., remitió a la Eco. Johana Zapata Maldonado, Directora Ejecutiva del SAE, las evidencias adicionales correspondientes al cierre efectivo de las No Conformidades

1.5.5 Mediante Informe Técnico SAE D 17-002.1 "Evaluación de la Capacidad Técnica para designación como Organismo de Certificación de LENOR ECUADOR CÍA. LTDA.", el Evaluador Líder del SAE concluyó que: "Se evidencia el tratamiento satisfactorio de las no conformidades detectadas



 Ministerio de <b>Industrias</b> y <b>Productividad</b>	<b>DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC) al</b>	SSC-DECC-FOR-003
	<b>Organismo de Certificación de Productos LENOR ECUADOR CIA LTDA</b>	Página 4 de 8 Versión 4.0

por el equipo evaluador del SAE, por lo cual se recomienda continuar con el proceso de designación (...)."

1.5.6 Mediante memorando Nro. SAE-DC-2017-0089-M, la Ing. Andrea Beatriz Naranjo Torres, Directora de Certificación informó al Eco. Gabriel Antonio Suárez Moncayo, Coordinador General Técnico del SAE que: "Mediante informe para la designación Nro. SAE D 17-002.1, de 19 julio del 2017, el equipo evaluador conformado por Guido Reyes y Marco Escola, documento en el que se deja constancia del cierre de las "No Conformidades", recomendó "continuar con el proceso de designación" para el organismo de certificación de productos LENOR ECUADOR CIA LTDA. en el alcance solicitado como consta en el ANEXO I".

1.5.7 Mediante memorando Nro. SAE-DGT-2017-0238-M, la Eco. Gabriel Antonio Suárez Coordinador General Técnico informó a la Eco. Johanna Zapata, Directora Ejecutiva que "(...) la Coordinación General Técnica, acogiendo la recomendación del memorando Nro. SAE-DC-2017-0089-M, de fecha 21 de julio de 2017; conforme los antecedentes contenidos en los documentos antes señalados, se permite RECOMENDAR a la Dirección Ejecutiva del SAE, emitir el informe correspondiente a fin de que la autoridad competente decida sobre el reconocimiento de DESIGNACIÓN del Organismo de Certificación de PRODUCTOS LENOR ECUADOR CIA. LTDA, una vez que cumplió con los requisitos y concluyó satisfactoriamente el proceso de evaluación para la designación del alcance definido en el Anexo I del informe para la Designación del SAE Nro. SAE D 17-002.1, de 19 de julio del 2017."

1.5.8 Mediante memorando Nro. SAE-DAJ-2017-0260-M, el Abg. Andrés Carrillo Sánchez, Director de Asesoría Jurídica, informó a la Eco. Johana Zapata Maldonado, Directora Ejecutiva del SAE, lo siguiente: "De conformidad a la evaluación para designación como organismo de certificación constante en el Informe Técnico Nro. SAE D 17-002 de 15 junio de 2017 y el Informe Técnico Nro. SAE D 17-002.1 de 19 de julio de 2017, en la que los evaluadores designados del SAE recomendaron continuar con el proceso de designación; así como la recomendación constante en los memorandos Nro. SAE-DC-2017-0089-M y SAE-DGT-2017-0238-M, una vez que se verificó el cumplimiento de la normativa legal vigente y acogiendo el criterio técnico del Coordinador General Técnico del SAE, es factible remitir al Ministerio de Industrias y Productividad el informe técnico referente a la designación del Organismo de Certificación de Productos LENOR ECUADOR CIA LTDA."

1.5.9 La Econ. Johana Paola Zapata Maldonado, en su calidad de Directora Ejecutiva, del SAE con Oficio Nro. SAE-SAE-2017-0417-OF, de fecha 18 de





Ministerio de Industrias y Productividad

DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC) al

Organismo de Certificación de Productos LENOR ECUADOR CÍA LTDA

SSC-DECC-FOR-003

Página 5 de 8  
Versión 4.0

agosto de 2017, presenta el informe referente a la solicitud de designación del Organismo de Certificación de Productos LENOR ECUADOR CÍA LTDA." el mismo que en su conclusión manifiesta: "(...) UNA VEZ QUE EL Servicio de Acreditación Ecuatoriano- SAE, realizó la evaluación respectiva al Organismo de Certificación, se concluye que la compañía LENOR ECUADOR CIA. LTDA., se determina que cumplió con los requisitos y finalizó satisfactoriamente el proceso de evaluación para la designación conforme lo definido en el Anexo I (...)

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere la ley,


RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la DESIGNACIÓN al Organismo de Certificación de Productos LENOR ECUADOR CÍA LTDA." en el alcance que se detalla a continuación:

ALCANCE PARA DESIGNACIÓN:

Sector Productos

PRODUCTO	CATEGORÍA DE PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DOCUMENTO NORMATIVO	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN*
Encendedores	Encendedores para cigarrillos Encendedores para cigarros y encendedores para pipa Encendedores para cocina	PO01 R08 Procedimiento General de Auditoria y Certificación de Productos.  PE01 R02 Procedimientos Especifico de Auditoria e Inspección  para RTE	RTE INEN 044 (2R).2013 Encendedores. Modificatoria 1 (2014-07-15)	1a <sup>(i)</sup> y 1b
Ollas a presión para uso doméstico	Ollas a presión y a sus partes	PO01 R08 Procedimiento General de Auditoria y Certificación de Productos.  PE01 R02 Procedimientos Especifico de Auditoria e Inspección para RTE	RTE INEN 051 (1R):2013 Ollas a presión para uso doméstico MODIFICATORIA 1 (2014-05-29) MODIFICATORIA 2 (2015-01-16) MODIFICATORIA 3 (2015-08-21)	1a <sup>(i)</sup> y 1b

 <p>Ministerio de Industrias y Productividad</p>	<p><b>DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC) al</b></p> <p><b>Organismo de Certificación de Productos LENOR ECUADOR CIA LTDA</b></p>	SSC-DECC-FOR-003
		Página 6 de 8 Versión 4.0

Alumbrado público	<p>Luminarias y proyectores</p> <p>Lámparas de halogenuros metálicos</p> <p>Lámparas de vapor de sodio de alta presión</p> <p>Balastos electromagnéticos</p> <p>Balastos electrónicos</p> <p>Arrancadores (ignitores)</p> <p>Temporizadores (relés de conmutación)</p> <p>Lámparas, módulos para alumbrado público</p> <p>Carcaza para luminaria de aluminio y plástico</p>	<p>PO01 R08</p> <p>Procedimiento General de Auditoria y Certificación de Productos.</p> <p>PE01 R02</p> <p>Procedimientos Específico de Auditoria e Inspección para RTE</p>	<p>RTE INEN 069 (1R):2015</p> <p>Alumbrado público. Modificatoria 1 (2016-11-30)</p>	1a
Televisores con sintonizador del estándar de televisión digital ISDB-T internacional	Televisores	<p>PO01 R08</p> <p>Procedimiento General de Auditoria y Certificación de Productos.</p> <p>PE01 R02</p> <p>Procedimientos Específico de Auditoria e Inspección para RTE</p>	<p>RTE INEN 083 (1R):2017</p> <p>Televisores con sintonizador del estándar de televisión digital ISDB-T internacional</p>	1a
Vajillas en vidrio y en vitrocerámica, recipientes de vidrio en contacto con alimentos	<p>Vajillas en vidrio y en vitrocerámica</p> <p>Recipientes de vidrio destinados a estar en contacto con alimentos</p>	<p>PO01 R08</p> <p>Procedimiento General de Auditoria y Certificación de Productos.</p> <p>PE01 R02</p> <p>Procedimientos Específico de Auditoria e Inspección para RTE</p>	<p>RTE INEN 200 (1R):2015</p> <p>Vajillas en vidrio y en vitrocerámica, recipientes de vidrio en contacto con alimentos</p>	1a <sup>(1)</sup> y 1b

*[Handwritten signature]*



Aparatos eléctricos para calentar líquidos, para cocción de alimentos y similares	Aparatos usados para calentar líquidos Tostadoras de pan, parrillas y aparatos de cocción móviles y similares Freidoras y sartenes eléctricos	PO01 R08 Procedimiento General de Auditoria y Certificación de Productos. PE01 R02 Procedimientos Específico de Auditoria e Inspección para RTE	RTE INEN 227:2016 Aparatos eléctricos para calentar líquidos, para cocción de alimentos y similares	1a
---	---	--	---	----

\*De acuerdo a lo establecido en la Norma NTE INEN ISO/IEC 17067:2013 <sup>(1)</sup> Esquema de certificación voluntario ya que el RTE INEN no establece este esquema para demostrar la conformidad del producto."


**ARTÍCULO 2.-** Reconocer como responsables del OEC al Sr. Gustavo Mauricio Canchigña Mosguidt, Gerente General de la compañía LENOR ECUADOR CÍA. LTDA., y al Ing. Ricardo Rojas, Responsable de Calidad del MIPRO.

**ARTÍCULO 3.-** La presente DESIGNACIÓN tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo el OEC solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el SAE, y si hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el SAE para el alcance en cuestión.

**ARTÍCULO 4.** Disponer al SAE que transcurrido un año de haber otorgado la presente designación, realice la evaluación de seguimiento a fin de verificar si este Organismo mantiene las condiciones bajo las cuales le fue otorgada esta Designación, cuyo informe será remitido a la Subsecretaría del Sistema de la Calidad.

**ARTÍCULO 5.-** Organismo de Certificación de Productos LENOR ECUADOR CÍA LTDA. de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento General de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener en todo momento las condiciones en base a las cuales se concedió la designación;
2. Facilitar información actualizada, en relación con el alcance técnico designado;
3. No utilizar la designación de manera que pueda perjudicar la reputación del organismo designante o del OAE

 Ministerio de <b>Industrias</b> y <b>Productividad</b>	<b>DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC) al</b>  <b>Organismo de Certificación de Productos LENOR ECUADOR CÍA LTDA</b>	SSC-DECC-FOR-003
		Página 8 de 8 Versión 4.0

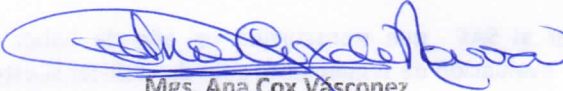
4. Informar inmediatamente al MIPRO, sobre cualquier modificación relativa al cumplimiento de las condiciones que permitieron la designación;
5. Ser responsables de los resultados de los ensayos y de los certificados de evaluación de la conformidad emitidos respectivamente y, para el caso de los Organismos de Certificación de Productos y de Inspección, ser responsable de los resultados de los ensayos de los productos que hayan sido certificados;
6. Cobrar las tarifas previamente notificadas al MIPRO para la actividad de evaluación de la conformidad designada, en el caso de los OECs que hayan recibido o cuenten con recursos provenientes del Estado, estos deben solicitar previamente la respectiva aprobación del MIPRO; y,
7. Otras que se señalen en la Ley, el presente reglamento, o las resoluciones dictadas por el MIPRO o el Comité Interministerial de la Calidad.

**ARTÍCULO 6.-** El Ministerio de Industrias y Productividad procederá a excluir *Organismo de Certificación de Productos LENOR ECUADOR CÍA LTDA.* del Registro de *Organismo de Certificación de Productos DESIGNADOS* si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la designación otorgada mediante esta Resolución.

**ARTÍCULO 7.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de la publicación en el Registro oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

22 AGO 2017

  
 Mgs. Ana Cox Vasconez  
 SUBSECRETARIA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD

